# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito Legal: MU 395-1982 | 7 DE SEPTIEMBRE DE 1982 | Número 25

## SUMARIO

## II. ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO

### 3. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

*Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio colectivo de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Cieza (Murcia) y sus trabajadores.* 267

*Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio colectivo de trabajo entre el Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia) y su personal contratado.* 270

## III. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

*Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia.* 276

*Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia.* 276

## IV. ADMINISTRACION LOCAL

*Ayuntamiento de Archena.* 277
*Ayuntamiento de Cieza.* 277
*Ayuntamiento de Calasparra.* 277
*Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.* 277
*Ayuntamiento de Cartagena.* 277
*Ayuntamiento de Cieza.* 278
*Ayuntamiento de Cehegín.* 278
*Ayuntamiento de San Javier.* 278
*Ayuntamiento de Abarán.* 278
*Ayuntamiento de Calasparra.* 278
*Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.* 278
*Ayuntamiento de Lorca.* 279
*Ayuntamiento de Beniel.* 279
*Ayuntamiento de Cartagena.* 279
*Ayuntamiento de Alhama de Murcia.* 279
*Ayuntamiento de Alhama de Murcia.* 279
*Ayuntamiento de Murcia.* 279
*Ayuntamiento de San Javier.* 280
*Ayuntamiento de San Javier.* 280
*Ayuntamiento de Murcia.* 280
*Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.* 280
*Ayuntamiento de Yecla.* 280
*Ayuntamiento de Aguilas.* 280

# II. Administración Civil del Estado

## 3. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 4430

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Murcia**

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Cieza (Murcia) y sus trabajadores, suscrito por la representación de la Corporación y de los trabajadores en fecha 16 de junio de 1982, que tuvo entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en 19 del mismo mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

A C U E R D A :

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitr el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Murcia, 30 de junio de 1982.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Enrique Rodríguez Pérez.

* * *

**ACTA DE LA REUNION CELEBRADA POR LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA (MURCIA), EL DIA 16 DE JUNIO DE 1982**

En la ciudad de Cieza, a las 12 horas del día 16 de junio de 1982, se reúne en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal Laboral de dicho Organismo, compuesta por don Juan Antonio Martínez-Real Ros, alcalde-presidente de la Corporación Municipal, y don Antonio Abellán Vázquez, presidente de la Comisión de Personal, ambos en representación de la empresa, y don José Bermejo Hernández y doña Encarnación García Rodríguez, como delegados de Personal, en representación de los trabajadores, actuando de secretario por acuerdo unánime de los miembros de la Comisión, el de la Corporación Municipal, don Tomás Muñoz Ruiz.

Abierta la sesión, el secretario procede a la lectura del texto del citado convenio, resultado de procedentes deliberaciones entre las partes, para su conocimiento y aprobación, si procede.

Terminada dicha lectura, el convenio es aprobado por unanimidad, y de conformidad con el texto que se acompaña.—Por la empresa firman: Juan A. Martínez-Real Ros y Antonio Abellán Vázquez.—Por los trabajadores firman: José A. Bermejo Hernández y Encarnación García Rodríguez.—Secretario: Tomás Muñoz Ruiz.

**CONVENIO COLECTIVO PARA LOS TRABAJADORES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA**

**CAPITULO I**

Artículo 1.—Ambito funcional.

El presente convenio obligará al Excmo. Ayuntamiento de Cieza en relación con las dependencias y servicios donde tenga personal contratado sujeto a la legislación laboral.

Artículo 2.—Ambito personal.

Quedan comprendidas en el presente convenio todas las personas que tengan la cualidad de trabajadores laborales por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Artículo 3.—Vigencia.

El presente convenio estará en vigor desde el día 1 de abril de 1982 hasta el 31 de diciembre de 1983.

Artículo 4.—Revisión y prórroga.

Este convenio se entenderá tácitamente prorrogado de año en año, si no hubiera denuncia de una de las partes afectadas con antelación a dos meses de su caducidad, mediante escrito dirigido a la autoridad competente dando traslado a la otra parte.

Artículo 5.—Prelación de normas.

Las normas contenidas en el presente convenio regularán las relaciones entre la empresa y sus trabajadores sujetos al mismo.

Con carácter supletorio, y en lo no previsto en él, se aplicará el Estatuto de los Trabajadores, y la normativa que rija para el personal funcionario de la Corporación.

Artículo 6.—Clasificación del personal.

El personal se clasificará:

a) Personal fijo.—Es aquél que se precisa de

modo permanente para realizar los trabajos propios de su actividad.

b) Personal eventual.—Es el admitido por aumento del trabajo usual o para trabajos de duración indeterminada, considerando como tales los que no tengan carácter normal y permanente.

c) Personal de obra o servicio determinado. El contratado para una obra o servicio concreto y determinado. Si el contrato excediera de un período superior a dos años, el trabajador, al finalizar el contrato, tendrá derecho a una indemnización que no será inferior al importe de un mes de salario por cada año o fracción superior a un semestre.

d) Personal interino.—Es el contratado para sustituir a los trabajadores de plantilla en sus ausencias, bajas por enfermedad, vacaciones, servicio militar u otras de naturaleza análoga.

e) Personal fijo discontinuo.—Es el contratado para trabajos de duración determinada que se repiten periódicamente.

Artículo 7.—Clasificación funcional.

El personal tendrá la clasificación de conformidad con las funciones que se detallan en el cuadro de retribuciones.

Artículo 8.—Período de prueba.

Se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 9.—Preaviso de cese.

El personal que desee cesar vountariamente en la empresa, deberá preavisar con un período de antelación mínimo de quince días. El incumplimiento del plazo de preaviso ocasionará una deducción de su liquidación laboral de la remuneración equivalente a los días que haya dejado de preavisar.

## CAPITULO II

Artículo 10.—Jornada.

Con carácter general, la jornada de trabajo será de 41 horas semanales de trabajo efectivo.

La jornada de trabajo para el personal eventual que realice trabajos de portero, socorrista, taquillero y cuidador de vestuarios en el Centro Polideportivo Municipal será de 30 horas semanales.

El personal que realice su jornada diaria de forma continuada excediendo de cinco horas, tendrá derecho a 20 minutos de descanso.

Artículo 11.—Vacaciones.

Las vacaciones para todo el personal sujeto a este convenio será de treinta días naturales, de los cuales 21 serán ininterrumpidos salvo pacto en contrario.

Serán remuneradas con una mensualidad de salario-convenio y 25 días de plus de asistencia.

El trabajador que causara alta o baja durante el año, disfrutará de la parte proporcional correspondiente al tiempo de trabajo realizado en ese año.

Artículo 12.—Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos, y por el tiempo que se especifica:

a) Por matrimonio: 15 días.

b) Por muerte o enfermedad grave del cónyuge, padres, hijos, hermanos o abuelos: 3 días.

c) Por alumbramiento de la esposa: 3 días.

d) Por muerte o enfermedad grave de familiares consanguíneos o afines, hasta tercer grado: 1 día.

e) Por traslado de vivienda propia: 2 días.

f) El tiempo necesario por asistencia a médicos-especialista. En caso de asistencia a consulta médica, serán retribuidas las dos primeras horas.

Artículo 13.—Excedencias.

Se concederá forzosa por la designación o elección para un cargo público o sindical de carácter provincial o estatal que imposibilite la asistencia al trabajo.

El regreso deberá ser solicitado por escrito dentro del mes siguiente al cese de dicho cargo.

## CAPITULO III

Artículo 14.—Complemento por I. L. T.

En la situación de enfermedad común con hospitalización o intervención quirúrgica, accidente laboral y baja por maternidad, el trabajador percibirá el 100 por ciento de su retribución real a partir del primer día de baja hasta el alta.

En enfermedad común o accidente no laboral, el trabajador percibirá, durante los 20 primeros días, el 60 por ciento de su base reguladora, desde el día 21 al 40, percibirá el 75 por ciento y a partir de 41 días percibirá el 85 por ciento.

Artículo 15.—Póliza de seguro.

El Excmo. Ayuntamiento suscribirá una póliza de seguro colectivo a favor de sus trabajadores para que, en el caso de muerte por accidente laboral, enfermedad profesional o invalidez permanente total o absoluta, derivada igualmente de accidente o enfermedad profesional, los mismos o sus herederos perciban una indemnización equivalente a 600.000 pesetas.

Si transcurridos 30 días de la publicación del convenio, el Excmo. Ayuntamiento no hubiere suscrito póliza de seguros y se dieran alguna de las circunstancias enumeradas anteriormente, las indemnizaciones previstas correrán a su cargo.

Artículo 16.—Ayuda a hijos subormales o disminuidos físicos o psíquicos.

Los trabajadores afectados percibirán 1.600 pesetas mensuales, siempre que hayan sido reconocidos como tales por el Instituto Nacional de Sanidad y Seguridad Social.

En todo caso, esta cantidad se percibirá con independencia de los establecidos o que se establezcan por el I. N. S. S. con carácter de prestación.

Artículo 17.—Ayuda escolar.

El Excmo. Ayuntamiento facilitará a los trabajadores con hijos cursando estudios de E. G. B., previa presentación de factura justificativa, el importe de los libros correspondientes al curso que realicen.

Artículo 18.—Revisión médica.

Con carácter obligatorio se efectuará una revisión médica anual a todos los trabajadores en el Gabinete de Seguridad e Higiene o en un centro clínico por personal facultativo. El resultado de la revisión se le facilitará al trabajador.

Artículo 19.—Premio por matrimonio y natalidad.

El Excmo. Ayuntamiento de Cieza abonará a los trabajadores premio por la cuantía y por las circunstancias que a continuación se detallan:

a) Por matrimonio del trabajador: 5.000 pesetas.

b) Por natalidad: 2.000 pesetas al nacimiento de cada hijo.

Artículo 20.—Ropa de trabajo.

A todo el personal no eventual se les facilitará dos prendas de trabajo en el primer año de vigencia de este convenio, renovándose una de ellas cada año que transcurra.

Los trabajadores a quienes no se les proporcione, percibirán en compensación al desgaste de su ropa, un plus por día de trabajo de 10 pesetas.

## CAPITULO IV

Artículo 21.—Salario convenio.

Es el que se especifica en la tabla salarial que figura anexa al convenio.

Artículo 22.—Plus de asistencia.

El plus de asistencia se abonará a cada trabajador por día efectivamente trabajado y en la cuantía que se especifica en el anexo.

Si la jornada semanal se distribuye en 5 días, se percibirá también el plus correspondiente al sábado.

Artículo 23.—Plus de antigüedad.

Se establece un plus de antigüedad que producirá un aumento salarial de 2.000 pesetas mensuales cada tres años de servicio.

Artículo 24.—Pagas extraordinarias.

Se percibirán dos pagas extraordinarias anuales, que se abonarán una en la última semana de junio y la otra entre el 15 y el 20 de diciembre. El devengo de tales pagas será semestral y el importe el equivalente a una mensualidad de salario convenio.

Artículo 25.—Revisión salarial.

Con efectos de 1 de abril de 1983, se efectuará una revisión salarial de los conceptos salario base y plus de asistencia.

## CAPITULO V

Artículo 26.—Régimen disciplinario.

Las faltas cometidas por los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Cieza podrán ser calificadas de leves, graves y muy graves.

Para la tipificación y sanción de las mismas les será de aplicación lo establecido en el convenio de los funcionarios de este Ayuntamiento.

## CAPITULO VI

Artículo 27.—Tendrán la consideración de representantes sindicales en el seno de la empresa, los delegados de personal a los efectos de las atribuciones que a los mismos se les asigne en este convenio.

Artículo 28.—Serán funciones de los representantes sindicales, entre otras, las siguientes:

a) Ser informados de los despidos y sanciones impuestas a los trabajadores.

b) Facilitarles los datos que soliciten sobre las actuaciones particulares de los trabajadores, siempre que el afectado lo consienta, tales como justificantes de alta y bajas en la Seguridad Social, certificados profesionales, etc.

c) Intervenir en la firma de los contratos y finiquitos si el trabajador lo solicita.

d) Recibir la información que la empresa les facilite sobre el absentismo y faltas de rendimiento de personal para, a su vez, informar a aquellos que se encuentren afectados por estas comunicaciones empresariales.

e) Vigilar las normas de seguridad e higiene en el trabajo, comunicando a la empresa las deficiencias que observen.

f) Ser informados de los cambios de turnos o puestos de trabajo, cuando no se deban a urgencia inaplazable.

Artículo 29.—Los representantes sindicales dispondrán de un local adecuado para sus reuniones, así como de un tablón de anuncios para información en interés de los trabajadores, que se instalará en los respectivos puestos de trabajo.

Tendrán derecho a 25 horas mensuales retribuidas para el cumplimiento de sus funciones.

Estas horas podrán ser acumuladas siempre que se comunique a la Corporación mensualmente quiénes son los delegados que acumulan y de quiénes proceden las horas acumuladas.

Artículo 30.—Comisión paritaria.

Se crea la Comisión Paritaria como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del convenio.

La Comisión Paritaria estará integrada por dos vocales en representación de la Corporación y otros dos en representación de los trabajadores, todos ellos elegidos de entre los que hayan integrado las representaciones de la Comisión Negociadora.

## ANEXO 1

### TABLA DE SALARIOS

| Clasificación funcional | Salario convenio | Plus asistencia |
|---|---|---|
| Jardinero | 42.578 | 186 |
| Ayudante jardinero | 41.820 | 186 |
| Oficial oficios diversos | 45.283 | 186 |
| Oficial construcción | 45.283 | 186 |
| Peón Especializado de la Construcción | 42.578 | 186 |
| Peón construcción | 41.820 | 186 |
| Peón oficios diversos | 41.820 | 186 |
| Limpiador(a) edificios y escuelas | 41.820 | 186 |
| Limpieza viaria | 42.578 | 186 |
| Encargado general | 57.298 | 200 |
| Encargado de servicios | 47.171 | 195 |
| Portero, socorrista, vestuarios | 28.174 | 125 |
| Pinche (17-18 años) | 24.793 | 110 |

## ANEXO 2

### CUADRO DE RETRIBUCIONES ANUALES POR HORAS DE TRABAJO

| Clasificación funcional | Remuneraciones anuales | Horas anuales de trabajo |
|---|---|---|
| Jardinero | 647.242 | 1.858 |
| Ayudante jardinero | 636.630 | 1.858 |
| Oficial oficios diversos | 685.112 | 1.858 |
| Oficial construcción | 685.112 | 1.858 |
| Peón especializado | 647.242 | 1.858 |
| Peón | 636.630 | 1.858 |
| Limpiador(a) edificios y escuelas | 636.630 | 1.858 |
| Limpieza viaria | 647.242 | 1.858 |
| Encargado general | 857.172 | 1.858 |
| Encargado de servicios | 714.019 | 1.858 |
| Pinche (17-18 años) | 377.352 | 1.858 |

Número 4829

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo entre el Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia) y su personal contratado, no funcionario, sujeto a legislación laboral, suscrito por la representación de la Corporación y de los trabajadores en 5 de julio de 1982, que tuvo entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en 10 de los corrientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDA:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Murcia, 19 de julio de 1982.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Enrique Rodríguez Pérez.

* * *

En el día de la fecha la Comisión negociadora del convenio del personal contratado laboral del Ayuntamiento de Molina de Segura acuerda la redacción definitiva de dicho convenio en los términos fijados en el texto que se adjunta a la presente acta.—Firmando la presente acta las dos partes.

Por la parte social: Don Juan Antonio Martínez Fernández.

Por la parte económica: Francisco Vivas Palazón, alcalde de Molina del Segura.

El presidente: Antonio Zapata Gomariz.

El secretario: Francisco Rosauro Riquelme.

En Molina a 5 de julio de 1982.

## TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA Y SU PERSONAL CONTRATADO, NO FUNCIONARIO, SUJETO A LEGISLACION LABORAL. AÑO 1982

### CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.—Ambito de aplicación. El presente convenio regula las condiciones de trabajo que han de regir las relaciones laborales entre el Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura y el personal contratado, no funcionario, sujeto a la legislación laboral, afecto a los servicios municipales.

Queda excluido del ámbito de aplicación del mismo:

a) El personal de la plantilla de funcionarios y el contratado bajo formas de Derecho Administrativo.

b) El personal laboral procedente de las oficinas de empleo.

Artículo 2.—Ambito temporal. El presente convenio entrará en vigor el día de su aprobación por la Corporación, si bien los efectos económicos del mismo se retrotraerán el día 1 de enero de 1982. Su duración será de un año y si ninguna de las partes lo denunciase con dos meses, al menos, de antelación a su vencimiento, se prorrogará de año en año.

Artículo 3.—Unidad normativa. Con el fin de mantener unificadas las condiciones de trabajo aplicables a todo el personal laboral de los distintos servicios municipales y evitar la pluralidad de adscripción reglamentarias, aplicando así el principio de unidad de empresa, se establecen las siguientes reglas:

Primera.—El presente convenio será el único aplicable a todos los trabajadores incluidos en el artículo uno, excluyendo la posibilidad de aplicación de otros convenios especiales del sector.

Segunda.—En todo lo no previsto por el presente convenio, regirá subsidiariamente el Estatuto de los Trabajadores, las leyes y disposiciones laborales de carácter general para todas las actividades, así como las normas nacionales de trabajo para las actividades no reglamentadas.

### CAPITULO II

### PLANTILLA Y ESCALAFONES

Artículo 4.—Plantilla y escalafones. El Ayuntamiento publicará anualmente antes de la primera quincena del mes de febrero, en el tablón de edictos, la relación de la plantilla, así como del escalafón del personal laboral y las modificaciones de los mismos si las hubiera habido.

Contra esta relación podrá reclamarse en el plazo de 30 días desde su publicación. Sobre estas reclamaciones habrá de emitirse preceptivamente un informe de los delegados de Personal.

Artículo 5.—Categorías profesionales. Para la aplicación del presente convenio se han tenido en cuenta las siguientes categorías profesionales:

Encargado, oficial primera de oficio, oficial segunda de oficio, conductor de primera, conductor, almacenero, peón y limpiadora.

Artículo 6.—Traslados. En los traslados de trabajadores a distintos servicios que pudiera efectuar el Ayuntamiento, se consultará, salvo urgencia, a los delegados de Personal.

Cuando el cambio de puesto de trabajo sea por necesidad del Ayuntamiento, el trabajador no sufrirá merma alguna en la situación que pudiera tener consolidada, respetándose todos los derechos legales.

Artículo 7.—Procedimiento para cubrir vacantes. Las vacantes que se vayan produciendo en la plantilla laboral del Ayuntamiento, salvo amortización de la plaza, podrán ser cubiertas por los trabajadores pertenecientes a la indicada plantilla, antes de ser transformadas en plazas de la plantilla de funcionarios.

Si la vacante fuese de peón, se convocará un concurso para que puedan optar a dicha vacante todos los trabajadores de la plantilla, y si la vacante fuera de categoría superior, se convocará al efecto concurso-examen.

Dichos concursos serán convocados por decreto de la Alcaldía a propuesta de la Comisión de Personal, concediéndose para presentación de solicitudes un plazo de 30 días hábiles contados desde el siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La convocatoria se comunicará a los representantes de los trabajadores.

La resolución de estos concursos se hará a propuesta de un tribunal que nombrará la Comisión de Personal. Al tribunal podrá asistir un representante de los trabajadores de entre los delegados de Personal, con voz pero sin voto.

Las pruebas para la selección de los aspirantes se publicarán y comunicarán en la misma forma que la convocatoria y se celebrarán, como mínimo, a partir del 15 día hábil contado desde el siguiente a aquél en que haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

En la resolución del concurso para la adjudicación de las plazas de peón, tendrá preferencia el trabajador de mayor antigüedad al servicio del Ayuntamiento.

En el concurso-examen para la adjdicación de plazas superiores, será mérito cualificado el ostentar categoría inmediatamente inferior a la vacante a cubrir y, dentro de dicha categoría, el pertenecer al mismo servicio de la indicada vacante. Las pruebas serán teóricas y prácticas, y adecuadas a la clase de categoría de las vacantes a cubrir. Los casos de igualdad serán resueltos siempre a favor del trabajador que cuenta con más tiempo de servicio

en el Ayuntamiento, atendiendo a las circunstancias familiares de cada uno de ellos.

Artículo 8.—Consolidación de categoría superior. No obstante lo establecido en el artículo anterior, los trabajadores que en consideración a las funciones reales que vienen desempeñando, tienen reconocida en la fecha de firma de este convenio la retribución correspondiente a una categoría superior a la del puesto que ocupan en la plantilla laboral, tendrán preferencia para ocupar la primera vacante que se produzca de categoría superior en el cuadro laboral de sus servicios.

## CAPITULO III

## TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 9.—Jornada laboral. La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, garantizándose día y medio de descanso semanal mínimo continuado, de los cuales dos al mes coincidirán con domingo.

Del 15 de junio al 15 de septiembre, la jornada diaria será continuada de 8 a 14,30 horas. Se establece un descanso de 30 minutos para el bocadillo.

En aquellos servicios que lo precisen, se realizarán turnos de retén mínimo para las jornadas de noche, sábados, domingos y festivos. Dichos turnos serán rotativos y fijados por el Ayuntamiento con audiencia de los representantes de los trabajadores, con un mes de antelación, salvo en casos excepcionales.

Asimismo se podrán fijar por el Ayuntamiento horarios especiales para cubrir necesidades de servicios específicos, con audiencia de los representantes de los trabajadores.

Artículo 10.—Compensación por trabajos en días festivos. Los trabajadores que por necesidades del servicio, o por corresponderles el turno de retén, prestaren servicios en día festivo, serán compensados con jornada y media de descanso por cada una de las jornadas trabajadas.

Artículo 11.—Vacaciones. El período de vacaciones anuales retribuidas será de 30 días naturales para todo el personal. La retribución de dicho período será equivalente a una mensualidad de la totalidad de su salario habitual.

Las vacaciones anuales no podrán ser compensadas en metálico.

El período de vacaciones será de mayo a septiembre, ambos inclusive, pogramándose por el Ayuntamiento y delegados de Personal, antes del 31 de marzo, la distribución de los turnos, atendiendo a las necesidades de cada servicio y a las peticiones de los trabajadores que irán rotando anualmente en el disfrute de sus vacaciones.

Artículo 12.—Licencias. El trabajador, avisando con la antelación posible, podrá faltar al trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

1.º Veinte días naturales en los casos de matrimonio.

2.º Tres días por alumbramiento de la esposa o en caso de grave enfermedad justificada o fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge o hermanos, que podrán ampliarse a otros dos, cuando medie necesidad de desplazamiento fuera del término municipal y previa justificación.

3.º Un día en caso de matrimonio de hijos o hermanos en la fecha de celebración de la ceremonia.

4.º Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

5.º Por el tiempo necesario para la asistencia a consulta médica, que será justificada.

6.º Dos días por traslado de su domicilio habitual.

Artículo 13.—Excedencias y licencias no retribuidas. Los trabajadores con dos años de servicio podrán solicitar la excedencia voluntaria por un plazo superior a un año e inferior a cinco años. Los tabajadores con un año de servicio, también podrán solicitar licencias no retribuidas por plazo superior a un mes e inferior a un año.

No se computará a ningún efecto el tiempo de permanencia en cualquiera de las dos situaciones citadas.

Las peticiones de excedencia y licencias no retribuidas serán resueltas por el Ayuntamiento en el plazo de un mes, teniendo en cuenta las necesidades del trabajo y procurando despachar favorablemente aquellas peticiones que se fundamenten en, terminación de estudios, exigencias familiares y otras análogas.

El número de trabajadores en situación de excedencia voluntaria, no podrá exceder del 5 por ciento de la totalidad de la plantilla laboral del Ayuntamiento, atendiéndose las solicitudes por orden de presentación.

El trabajador que no solicite el reingreso antes de la terminación de su excedencia o licencia, causará baja definitiva. Para acogerse a otra excedencia voluntaria, el trabajador deberá cubrir un período mínimo de, al menos, tres años de servicio. El trabajador, al regresar, cubrirá una plaza similar a la que tenía y si no existiese vacante en el momento de solicitar el reingreso, se le notificará en cuanto la hubiere.

Artículo 14.—Excedencias especiales. Dará lugar a la situación de excedencia especial no retribuida, el nombramiento para cargo político o sindical, cuando su ejercicio sea incompatible con la prestación del servicio en el Ayuntamiento.

La excedencia se prolongará durante el tiempo que dure el cargo que la determina y otorgará derecho a ocupar la misma plaza que desempeñaba el trabajador al producirse tal situación, computándose el tiempo que haya permanecido en ella, a efectos de antigüedad en el Ayuntamiento.

El reingreso podrá solicitarse dentro del mes siguiente al del cese en el cargo que ocupa.

Artículo 15.—Servicio militar. En caso de ex-

cedencia por prestación de servicio militar, al trabajador se le reservará su plaza durante el tiempo que éste dure y dos meses más.

Durante dicho período tendrá derecho a percibir las pagas extras.

## CAPITULO IV

## CONDICIONES SOCIALES

Artículo 16.—Formación profesional. El Ayuntamiento tenderá a mejorar la formación profesional de sus trabajadores, comprometiéndose, previa petición del Comité de empresa o delegados de Personal, a gestionar ante el Gabinete Técnico de Seguridad e Higiene en el Trabajo, el organizar con los técnicos de dicha institución, oportunos cursillos de formación en seguridad e higiene y socorrismo.

Artículo 17.—Prendas de trabajo. Al personal afectado por este convenio se les facilitará las prendas necesarias para el desarrollo de su trabajo y adecuadas en cada momento.

Artículo 18.—Complementos en caso de accidente y enfermedad. El Ayuntamiento contratará en favor de los trabajadores afectados por el presente convenio, una póliza de seguro suficiente, para los casos de accidente de trabajo, enfermedad profesional y accidente no laboral, con las siguientes garantías:

a) Por lesiones permanentes no invalidantes, se estará a lo dispuesto en el vigente baremo de la legislación laboral, debiendo la entidad aseguradora abonar el correspondiente importe, independientemente de que el trabajador tenga derecho por la Mutualidad Laboral.

b) 300.000 pesetas por incapacidad permanente en grado de parcial.

c) 1.000.000 de pesetas por incapacidad permanente en cualquiera de sus grados (total, absoluta y gran inválido).

d) 1.000.000 de pesetas en caso de muerte pagaderas a sus herederos legales.

Para el percibo de estas indemnizaciones, será preciso atenerse para su liquidación por la entidad aseguradora, a la resolución con carácter de firmeza emitida por la Comisión Técnica Calificadora Provincial u organismo de la Jurisdicción Laboral o vía administrativa.

Artículo 19.—Jubilación. A los trabajadores con más de 10 años de antigüedad en el Ayuntamiento, que causen baja voluntaria en el mismo, se les gratificará por una sola vez, con las cantidades que se indican según la edad siguiente:

60 años: 400.000 pesetas.
61 años: 300.000 pesetas.
62 años: 250.000 pesetas.
63 años: 200.000 pesetas.
64 años: 100.000 pesetas.
65 años: 50.000 pesetas.

La jubilación será obligada a los 64 años.

Artículo 20.—Préstamos. Se concederán préstamos, previa solicitud y justificación de la necesidad del trabajador.

1.º Las cantidades que se concederán serán de hasta tres mensualidades del salario que perciban en el momento de la solicitud.

2.º Las cantidades prestadas se reintegrarán en período máximo de 24 meses, mediante la detracción mensual de la parte proporcional.

3.º La concesión de uno de estos préstamos es incompatible con cualquier otro préstamo concedido por el Ayuntamiento.

4.º No se concederán nuevos préstamos mientras no haya transcurrido el plazo máximo de amortización de ultimo préstamo concedido.

## CAPITULO V

## CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 21.—Retribuciones. Compone el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y devengos extrasalariales que percibe el trabajador, como consecuencia de su relación laboral con el Ayuntamiento.

Artículo 22.—Salario base. El salario base del personal afectado por este convenio es el que se especifica a continuación para cada una de las categorías profesionales que se señalan:

| Categorías | Salario base mensual | Remuneración anual |
|---|---|---|
| Encargado | 67.312 | 942.368 |
| Oficial 1ª y conductor de 1.ª | 60.245 | 843.330 |
| Oficial de 2.ª y conductor | 58.730 | 822.220 |
| Peón | 55.461 | 776.454 |
| Limpiadora | 44.287 | 620.018 |

Artículo 23.—Antigüedad. Como premio a la vinculación al servicio de la Corporación, se concede a todo el personal un complemento salarial personal, por años de servicio, consistente en trienios abonables a razón de 1.500 pesetas cada uno para todas las categorías profesionales.

Artículo 24.—Pagas extraordinarias. El personal percibirá dos pagas extraordinarias en junio y Navidad, cada una de ellas en la cuantía de una mensualidad de salario bse más antigüedad. El trabajador en baja por I. L. T. percibirá la totalidad de dichas pagas.

Artículo 25.—Complementos salariales por peligrosidad, penosidad, toxicidad y nocturnidad. En la aplicación de los indicados complementos se estará a dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 26.—Desplazamientos. Los desplazamientos del trabajador con ocasión de la realización del servicio, se realizarán desde el almacén o

punto de cita, en vehículos del Ayuntamiento o en el propio vehículo. En este último caso, se abonará una compensación económica de 15 pesetas por kilómetro si utiliza coche y 10 pesetas si utiliza motocicleta, revisándose la cuantía de estas prestaciones en el porcentaje que se varíe el precio del carburante.

Los demás gastos que al trabajador se le puedan producir con ocasión de la realización de su servicio, le serán abonados previa justificación de los mismos.

## CAPITULO VI

## DERECHOS SINDICALES

Artículo 27.—Secciones sindicales. Los trabajadores del Ayuntamiento afiliados a una central sindical podrán constituir su sección sindical siempre que cuenten con una afiliación mínima del 25 por ciento del total de la plantilla.

Cada sección sindical tiene derecho a elegir un delegado de sección sindical que será reconocido como tal por la Corporación, el cual dispondrá de 15 horas mensuales retribuidas al salario real, para hacer una actividad sindical, tanto dentro como fuera de las dependencias del Ayuntamiento. En caso de que dicho delegado lo fuese también de Personal, dichas horas no serán acumulables a las que con tal motivo le correspondan.

Artículo 28.—Garantías sindicales. Las secciones sindicales podrán difundir libremente publicaciones y avisos de carácter sindical. Asimismo podrán fijarse todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter en los tablones que a tal efecto se establezcan en los lugares de trabajo.

Las secciones sindicales podrán recaudar las cotizaciones de sus afiliados, así como cualquier otro tipo de aportaciones con fines sindicales. No obstante, a los trabajadores que lo soliciten por escrito, se les descontará en la nómina la cuota sindical, ingresándola en el sindicato que el trabajador indique.

Los trabajadores tendrán derecho a una hora mensual retribuida para la celebración de reuniones o asambleas en horas de trabajo, a petición, como mínimo del 25 por ciento del número de trabajadores o a convocatoria de los delegados de Personal.

Ningún trabajador miembro de una sección sindical, podrá ser discriminado en su trabajo por razones de afiliación sindical.

Todo miembro de una sección sindical tendrá derecho a ejercer libremente el cargo o la representación para la que sea elegido, tanto dentro como fuera del Ayuntamiento.

## CAPITULO VII

## REGIMEN DE FALTAS Y SANCIONES

Artículo 29.—Faltas. Se consideran faltas cuantos actos u omisiones redunden en perjuicio del servicio, constituyan infidelidad o deslealtad.

Las faltas se clasificarán en razón de su malicia, gravedad o trascendencia en: leves, graves y muy graves; conforme a la siguiente enumeración que tiene carácter de ejemplo, no exclusivo ni excluyente:

**a) Faltas leves:**

1.—De una a tres faltas de puntualidad en un mes.

2.—La no comunicación inmediata, simpre que sea posible, de incomparecencia justificada al trabajo.

3.—Los pequeños descuidos que producen deterioros en las herramientas o pérdida de material.

4.—No comunicar inmediatamente los cambios en las circunstancias personales y familiares, que tengan trascendencia para el servicio o para la Seguridad Social.

5.—Provocar o mantener conversaciones durante el trabajo sobre asuntos extraños al mismo, siempre que redunde en perjuicio del servicio.

6.—La falta de un día al trabajo sin causa justificada.

**b) Faltas graves:**

1.—El abandono sin permiso del puesto de trabajo durante la jornada.

2.—La falta de consideración, diligencia y corrección en el trato con los vecinos.

3.—La falta de disciplina y respeto a los superiores y la falta de consideración y respeto a iguales o inferiores.

4.—Más de tres faltas de puntualidad en un mes.

5.—Dos faltas de asistencia injustificada en un mes.

6.—La simulación de enfermedad o accidente.

7.—Realizar cualquier clase de trabajo estando de baja por enfermedad o accidente.

8.—La rotura o deterioro negligente de herramientas o la pérdida de material por igual motivo.

9.—El empleo para usos propios o ajenos de las herramientas o material propiedad del Ayuntamiento.

10.—La imprudencia que implique riesgo para el trabajador, sus compañeros o vecinos.

11.—La reincidencia en la comisión de faltas leves en el período de tres meses.

**c) Faltas muy graves:**

1.—Tres faltas injustificadas de asistencia seguidas o cinco en un mes.

2.—El abandono injustificado del puesto de trabajo cuando produzca perjuicio o molestias graves a los vecinos.

3.—El fraude a los intereses municipales o la confabulación con otra persona para la comisión de los mismos.

4.—Aceptar dádivas y favores de terceros por actos de servicio.

5.—La retención de objetos, documentos o cosas que tenga el trabajador por razones del servicio, cuando le sean reclamados.

6.—El extravío y destrozo voluntario de herramientas y material.

7.—Presentarse embriagado al trabajo o embriagarse durante el mismo.

8.—Originar riñas y pendencias con los compañeros durante la jornada laboral.

9.—Los malos tratos de palabra y obra a los compañeros, subordinados o superiores.

10.—El abuso de la autoridad con los inferiores.

11.—La reincidencia en faltas graves dentro de los seis meses.

Artículo 30.—Sanciones. Las sanciones se clasifican en: leves, graves y muy graves, en correspondencia a las faltas, siendo aquellas las siguientes:

**a) Sanciones por faltas leves:**

1.—Amonestación verbal.

2.—Amonestación por escrito.

3.—Suspensión de empleo y sueldo por un día.

**b) Sanciones por faltas graves:**

1.—Amonestación pública.

2.—Suspensión de empleo y sueldo de dos a 15 días.

3.—Traslado de puesto de trabajo respetando su profesión y categoría.

**c) Sanciones por faltas muy graves:**

1.—Suspensión de empleo y sueldo de 16 a 60 días.

2.—Suspensión de empleo y sueldo de 6 meses.

3.—Despido.

La sanción de despido sólo se impondrá cuando el trabajador haya sido sancionado anteriormente por alguna otra falta muy grave o cuando la falta muy grave cometida implique especial malicia o daño.

En la imposición de todas las anteriores sanciones se procurará seguir el orden de prelación con que se relacionan.

Artículo 31.—Procedimiento sancionador. La imposición de sanciones corresponde a la Corporación Municipal, previo expediente sancionador en las faltas graves y muy graves y con independencia de la sanción penal que pudiera derivarse del hecho objeto de la sanción.

El procedimiento sancionador se iniciará por decreto del teniente de alcalde de Personal, previo informe del Negociado de Personal.

En el correspondiente expediente se dará, necesariamente, audiencia al trabajador, a cuya finalidad se le concederá un plazo de diez días para comparecer en dicho expediente y formular las alegaciones que estime oportunas, pasando después el expediente a informe de la representación sindical y a propuesta de la Comisión de Personal.

Las sanciones se notificarán por escrito a los trabajadores y contra ellas podrán éstos interponer los recursos correspondientes ante la jurisdicción laboral, previo el de reposición en el plazo de 15 días.

Artículo 32.—Garantías en caso de detención. La detención por motivos políticos o sindicales no será causa de despido, a no ser que el hecho imputado sea atentado contra personas físicas o jurídicas.

Artículo 33.—Conductores. En caso de que un conductor del Ayuntamiento se le retire el carnet de conducir, se le garantizará a éste un puesto de trabajo dentro del cuadro laboral, manteniéndole la retribución que tuviera anteriormente.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Se constituirá una Comisión Paritaria para la interpretación de este convenio, que estará integrada por dos representantes de los trabajadores y otros dos de la Corporación Municipal.

2.—Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y tendrá como principal función la interpretación y aplicación de las cláusulas de este convenio, la vigilancia del cumplimiento de lo pactado, la denuncia de este convenio y todo ello sin perjuicio de las facultades que correspondan a la jurisdicción laboral.

Ambas representaciones podrán asistir a las reuniones acompañadas de un asesor, que podrá ser ajeno al Ayuntamiento y que serán designados libremente por cada una de ellas, los cuales tendrán voz pero no voto.

Molina de Segura, 8 de junio de 1982.

# III. Administración de Justicia

Número 5317

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se sigue el proceso número 61/1982, en reclamación por despido, hoy en ejecución de sentencia número 61 de 1981, formulado por la trabajadora Carmen García Baños, contra la empresa IPAMUR, en reclamación de la cantidad de ciento sesenta y seis mil seiscientas sesenta y seis pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a treinta y cinco mil.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Un camión Sava-223, matrícula MU-9875-B, valorado en doscientas cincuenta mil pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 13 de septiembre 1982 y a las once horas, en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedare desierta por falta de postores y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes el próximo día 27 de septiembre de 1982 y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 13 de octubre de 1982, y a igual hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja de establecimiento destinado al efecto, el diez por cierto, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte actora, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros y a criterio de esta Magistratura, se podrá pujar por lotes o por la totalidad de los bienes.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de don José María Guirao Caravaca, gerente de la empresa IPAMUR, Polígono Industrial «La Polvorista», Molina de Segura.

Dado en Murcia a 24 de agosto de 1982.—El magistrado de Trabajo, Jaime Gestoso Bertrán. El secretario.

---

Número 5318

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se sigue el proceso número 1.215/80, en reclamación por despido, hoy en ejecución de sentencia número 119/80, formulada por el trabajador Matías Esparza Cánovas, contra la empresa de José Baños García, en reclamación de la cantidad de ciento dieciséis mil novecientas quince pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a veinticinco mil pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Un solar para edificar situado en término de Murcia, partido de El Palmar, y pago de Sangonera la Verde, con forma irregular y con una extensión superficial de 200 metros cuadrados, con una línea de fachada de nueve metros. Linda al Oeste o frente, calle sin nombre; Este o derecha entrando, calle Herrería; izquierda o Mediodía, finca de Diego Sánchez López, y Norte o espalda, finca de José Ros. Se valora en doscientas mil pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 13 de septiembre 1982, y a las 11,30 horas, en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedare desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes el próximo día 27 de septiembre de 1982, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 13 de octubre de 1982 y a igual hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja de establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte actora, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros, y a criterio de esta Magistratura, se podrá pujar por lotes o por la totalidad de los bienes.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de José Baños García, calle Purísima, 178, Sangonera la Verde.

Dado en Murcia a 24 de agosto de 1982.—El magistrado de Trabajo, Jaime Gestoso Bertrán.—El secretario.

# IV. Administración Local

* Número 5308

**AYUNTAMIENTOS DE:**

**ARCHENA**

**EDICTO**

El alcalde de Archena,

Hace saber: Que confeccionada la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 31 de marzo de 1982, se expone al público durante el plazo de quince días al objeto de las reclamaciones u observaciones que procedan en la Secretaría de esta Corporación.

Archena, 31 de agosto de 1982. El alcalde.

* Número 5310

**CIEZA**

**EDICTO**

Aprobado por la Corporación la transferencia de crédito en el presupuesto ordinario número 2/1982, por 2.498.479 pesetas, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en relación con los artículos 14 y 15 del citado cuerpo legal, se expone al público por plazo de 15 días, a efectos de reclamaciones.

Cieza, 31 de agosto de 1982. El alcalde.

* Número 5315

**CALASPARRA**

**ANUNCIO**

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación y concesión de créditos extraordinarios, número 3 que afecta al presupuesto de inversiones, aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 1982.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Calasparra, 31 de agosto de 1982.—El alcalde, Francisco J. Pérez Mayo.

* Número 5313

**SAN PEDRO DEL PINATAR**

Resolución del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, referente a la convocatoria para proveer, en propiedad y por oposición, una plaza de auxiliar administrativo

La Comisión Municipal Pelmanente, en sesión celebrada el día 26 de agosto de 1982, y en relación con la convocatoria para proveer, en propiedad y por oposición libre, una plaza de auxiliar administrativo de este Ayuntamiento, acordó:

1.º Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos que han solicitado tomar parte en dicha oposición, a saber:

ADMITIDOS:

1.—Doña Julia Albaladejo Alvarez.
2.—Doña María del Carmen Albaladejo Martínez.
3.—Doña Antonia María Albaladejo Sánchez.
4.—Doña María de los Angeles Aranda Castejón.
5.—Doña Josefa Carrión Fernández.
6.—Don José Mariano Escudero Salas.
7.—Don Emilio Fernández Manzanera.
8.—Don Amador Ferrer Carbonell.
9.—Doña M. Fuensanta Ganga Sánchez.
10.—Doña María Dolores Gallego Sánchez.
11.—Doña Ana María Garcerán Martínez.
12.—Doña María del Carmen Garcerán Martínez.
13.—Don Juan Plácido García Salas.
14.—Doña María del Pilar Girona Belmonte.
15.—Doña Nuria Gómez Martínez.
16.—Don Fernando Guirao Baños.
17.—Don José Ibáñez Román.
18.—Don Juan José Latorre Baño.
19.—Doña María Paz Lorente García.
20.—Doña María de los Angeles Martínez Albaladejo.
21.—Doña María Dolores Martínez Jiménez.
22.—Doña María del Carmen Martínez Lloris.
23.—Doña Isabel María Martínez Sáez.
24.—Doña María Luisa Múgica Ceballos.
25.—Doña Máximina Angeles Murcia Pérez.
26.—Doña Encarnación Pelegrín Marcos.
27.—Doña Paquita Peñalver Albaladejo.
28.—Don José Sánchez Guerrero Fuentes.
29.—Doña María Dolores Sánchez Hernández.
30.—Doña María Olivia Sánchez Martínez.
31.—Don Jesús Sánchez Nieto.
32.—Don José Antonio Vera Lorente.
33.—Don Juan Vicente Zapata García.

EXCLUIDOS:

1.—Doña Conchi Gómez Alarcón, por no tener la edad mínima exigida en la convocatoria.

Contra la anterior lista provisional podrán formularse reclamaciones durante el plazo de 15 días, quedando automáticamente elevada a definitiva si durante este plazo no se formulare ninguna.

San Pedro del Pinatar, 28 de agosto de 1982.—El alcalde.

* Número 5211

**CARTAGENA**

La Alcaldía de Cartagena,

Hace saber: Que por haber solicitado don Javier Oms Solar, en representación de la Residencia Universitaria «Francisco Colao», sita en calle Hermano Pedro Ignacio, s/n., de esta ciudad, licen-

cia para la instalación de almacenamiento y consumo G.L.P., se abre información pública en el plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan presentarse a deponer lo que a su derecho convenga.

Cartagena, 13 de agosto de 1982. El alcalde, P. D., Ascensio de Jódar Aullón.

---

* Número 5309

**CIEZA**

---

EDICTO

Aprobado por esta Corporación un convenio a formalizar con la Excma. Diputación Provincial para la concesión a este Ayuntamiento de un anticipo reintegrable, con destino a financiar el estado de ingresos del presupuesto de inversiones vigente para 1982, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto 3.250/1976, de 30 de diciembre, se expone al público, por plazo de 15 días a efectos de reclamaciones.

Las principales características del anticipo son las siguientes:

Plazo de reintegro: 10 años.
Cuantía: 161.174.300 pesetas.
Tipo de interés: 13,5%.

Cieza, 31 de agosto de 1982. El alcalde.

---

* Número 4744

**CEHEGIN**

---

EDICTO

Doña María Isabel González Sánchez con domicilio en Bullas número 39, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de pescadería en Cehegín, bajo, sito en calle Bullas número 39.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Cehegín a 16 de julio de 1982.—El alcalde.

---

* Número 5019

**SAN JAVIER**

---

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 15 de julio de 1982, adoptó el acuerdo de aprobar el proyecto de obras de «Pavimentación de calzadas y aceras en las calles Las Rosas y Aguilar Amat», de Santigado de la Ribera.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el referido proyecto, durante el plazo de quince días, y presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

San Javier, 31 de julio de 1982. El alcalde.

---

* Número 5032

**ABARAN**

---

EDICTO

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 16 de julio pasado, acordó aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la oposición libre convocada por este Ayuntamiento para la provisión, en propiedad, de tres plazas de Policía Municipal, vacantes en la plantilla de funcionarios:

ADMITIDOS:

Don Antonio García Villegas.
Don José Antonio Gómez Pons.
Don José Antonio Salmerón Salmerón.
Don Rafael Candel Pérez.
Don Santiago Yuste Bernal.
Don Jesús Ramón Rodríguez Ruiz.
Don José Antonio Gallego Velandrino.
Don Jesús Martínez Marín.
Don José María Egea Miñano.
Don José Candel Turpín.
Don José Bañón Ato.
Don José Torres Caballero.
Don Antonio Rojas Camacho.
Don José Antonio Carrasco Carrillo.

EXCLUIDOS:

Ninguno.

Durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán formularse reclamaciones de acuerdo con el artículo 5.º del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968 y artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Abarán, 3 de agosto de 1982. El alcalde.

---

* Número 5314

**CALASPARRA**

---

EDICTO

Aprobados por esta Corporación expedientes de contribuciones especiales por las siguientes obras:

— Pavimentación barrios Alegría y Caverina, 1.ª y 2.ª fases. Alumbrado y urbanizaciones.

Se expone al público, por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, y en caso de no producirse ninguna, se entenderán elevados a definitivos.

Calasparra, 31 de agosto de 1982.—El alcalde, Francisco J. Pérez Mayo.

---

* Número 5311

**SAN PEDRO DEL PINATAR**

---

Resolución del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, referente a la convocatoria para proveer, en propiedad y por oposición, una plaza de operario con función primordial en el Matadero Municipal

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 26 de agosto de 1982, y en relación con la convocatoria para proveer, en propiedad y por oposición libre, una plaza de operario con función primordial en el Matadero Municipal, acordó:

1.º—Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos que han solicitado tomar parte en dicha oposición, a saber:

ADMITIDOS:

1.—Don Juan Ignacio Carrillo Robles.
2.—Don Plácido Castro Serna.
3.—Don Tomás Esteban García.
4.—Don Saturnino Galindo Gallego.
5.—Doña María Fuensanta Ganga Sánchez.
6.—Don José García Escudero.
7.—Don Miguel Hernández Méndez.
8.—Don Pedro Joaquín López Mateo.
9.—Don Gregorio López Ros.
10.—Don Carmelo Martínez García.
11.—Don Juan Jesús Martínez Soler.
12.—Don José Luis Montesinos Alegría.
13.—Don José María Soto Marchal.

EXCLUIDOS:

Ninguno.

2.º Contra la anterior lista provisional podrán formularse reclamaciones durante el plazo de 15 días, quedando automáticamente elevada a definitiva si durante este plazo no se formulare ninguna.

San Pedro del Pinatar, 28 de agosto de 1982.—El alcalde.

---

* Número 5231

**LORCA**

El alcalde de Lorca,

Hace saber: Que habiéndose acordado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el pasado día 17 de los corrientes, la inmediata paralización de las obras de parcelación que ilegalmente se llevan a cabo en la diputación de Ramonete, paraje de «Puntas de Calnegre», de este término municipal, y la iniciación del oportuno expediente de infracción urbanística, se advierte a los vecinos de dicha diputación rural, así como a todas aquellas personas que puedan estar interesadas en dicha parcelación, de las consecuencias que la situación de ilegalidad puede acarrearles, con evidentes perjuicios.

Y para general conocimiento, se expide el presente que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y demás medios de comunicación social.

Lorca a 19 de agosto de 1982. El alcalde.

* Número 5190

**BENIEL**

**EDICTO**

Por don Eduardo Mogica Costa se ha solicitado licencia para establecer un taller de Artes Gráficas, con emplazamiento en Beniel, Av. Victoria, 24.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Beniel, 14 de agosto de 1982.—El alcalde.

---

* Número 5137

**CARTAGENA**

La Alcaldía de Cartagena,

Hace saber: Que por haber solicitado don José Terol Sevilla licencia de apertura de una Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, se abre información pública en el plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan presentarse a deponer lo que a su derecho convenga.

Cartagena, 3 de agosto de 1982. El alcalde, P.D., Ascensio de Jódar Aullón.

---

* Número 5113

**ALHAMA DE MURCIA**

**EDICTO**

Por don Miguel Serrano Martínez se ha solicitado licencia para la instalación de un taller mecánico para reparación de maquinaria, con emplazamiento en calle Isla Mindanao, número 8.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alhama de Murcia, 10 de agosto de 1982.—El alcalde.

---

* Número 5085

**ALHAMA DE MURCIA**

**EDICTO**

Don José Ruiz Campillo, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hago saber: Que en cunplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta general del Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1981, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por 15 días durante cuyo plazo, y 8 días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Alhama de Murcia, 6 de agosto de 1982.—El alcalde

---

* Número 5201

**MURCIA**

**Devolución de fianza**

Solicitada devolución de fianza definitiva de las obras que más abajo se mencionan, adjudicadas a los contratistas que asimismo se especifican.

Y una vez transcurrido el plazo de garantía y recibidas definitivamente las mismas, se expone al público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que, durante 15 días, por particulares y entidades puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

«Alumbrado público en La Cueva de Monteagudo», contratada con don José Juan Carrión Conesa.

«Cimbrado diversos tramos de acequia en Santa Cruz», contratada con don Manuel Noguera Gil.

«Desvío línea aérea de M.T. que atraviesa el recinto de las instalaciones deportivas de El Palmar», contratada con don Antonio González Berenguer.

«Cambio de suministro de energía eléctrica en la depuradora de Belén», contratada con don Antonio González Berenguer.

«Reconstrucción de puentes y muro en el Camino del Cementerio de Llano de Brujas», contratada con don Antonio Alcaraz Hernández.

«Cimbrado de la landrona del Camino del Cementerio de Llano de Brujas», contratada con don Antonio Alcaraz Hernández.

Murcia, 13 de agosto de 1982.—El alcalde accidental.

---

* Número 5086

**SAN JAVIER**

---

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, de forma inicial, los Estatutos y Bases de actuación de la Entidad de Conservación de la Urbanización Nueva Hacienda Dos Mares, de La Manga de San Javier, se exponen al público dichos documentos por plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de alegaciones.

San Javier, 4 de agosto de 1982. El alcalde.

---

* Número 5058

**MURCIA**

---

ANUNCIO

---

Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad 13 del estudio de detalle ciudad número 3

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de los corrientes, ha aprobado definitivamente el proyecto de urbanización de la unidad de actuación 13 del estudio de detalle Ciudad número 3, presentado por la Junta de Compensación de dicha unidad, delimitada: al Norte, por el eje de la calle diagonal proyectada en el Plan General; Oeste, avenida Miguel de Cervantes, y resto, por los demás terrenos ordenados por el estudio de detalle.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 237.1 de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde la aparición del presente anuncio en el «B. O.» de la provincia.

Murcia, 31 de julio de 1982.—El alcalde, P. D., José Peñalver Peñalver.

---

* Número 5087

**SAN JAVIER**

---

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, de forma inicial, los Estatutos y Bases de actuación de la Entidad de Conservación de la Urbanización Extremo Norte de la Hacienda La Manga de San Javier, se exponen al público dichos documentos por plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de alegaciones.

San Javier, 4 de agosto de 1982. El alcalde.

---

* Número 5178

**PUERTO LUMBRERAS**

---

EDICTO

Por don Raimundo Félix García Guirao, vecino de esta población, con domicilio en la diputación de Esparragal, «Ermita», se ha solicitado autorización municipal para establecer la actividad de instalación y apertura de una industria de fábrica de piensos, en nombre y representación de la S.A.T. número 20.152/1.995, con emplazamiento en la diputación de Esparragal, de este término municipal, paraje de la «Ermita».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Puerto Lumbreras, 6 de agosto de 1982.—El alcalde.

---

* Número 5074

**YECLA**

---

EDICTO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 8 de junio de 1982, se modifica la plantilla de funcionarios municipales en el sentido de transformar una plaza de Cabo de la Policía Municipal en otra de guardia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 13.3 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Yecla, 4 de agosto de 1982.—El alcalde.

---

* Número 5070

**AGUILAS**

---

EDICTO

Habiéndose solicitado por don José Sánchez Soler, promotor de la urbanización «Rubial I», cambio de titularidad de dicha urbanización a favor de don Alfonso Soler Orive, se abre información pública sobre el mismo por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cuyo término se podrá examinar el respectivo expediente y formular las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes.

Aguilas, 5 de agosto de 1982.—El alcalde.

---

**Dirección y Administración:**

Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n.

MURCIA.